

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 27-2018

Sesión virtual del Consejo de Personal celebrada a las once horas y ocho minutos del diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, con asistencia del Dr. Román Solís Zelaya, quien preside, Mag. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, Dr. José Rodolfo León Díaz, Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y la MBA. Roxana Arrieta Meléndez Directora a.i. de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

La Unidad de Componentes Salariales presenta el oficio N° 0019-DE-UCS-AS-2018, el cual indica:



INFORME
0019-DE-UCS-AS-201

Se acordó: *aprobar en todos sus extremos el informe N°0019-DE-UCS-AS-2018.*

Se declara firme.

ARTÍCULO II

La Unidad de Componentes Salariales presenta el oficio N° 0020-DE-UCS-AS-2018, el cual indica:



INFORME
0020-DE-UCS-AS-201

Se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe N°0020-DE-UCS-AS-2018.

Se declara firme.

ARTÍCULO III

La Unidad de Componentes Salariales presenta el oficio N° 4642-UCS-AS-2018, el cual indica:

“Informe de Dedicación Exclusiva.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:	Karol Andrea Rojas Madrigal
N° Cédula:	01-1069-0859
Puesto:	Profesional 2
Oficina:	Dirección Ejecutiva
Condición Laboral:	Interina
Gestión:	Solicitud de reconocimiento de la Dedicación Exclusiva
Fecha de presentación de la gestión:	06/09/2018

2. REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES DEL PUESTO:

Requisitos	Condición del Solicitante		
	Títulos	Institución	Fecha
Licenciatura en una de las disciplinas académicas de la Administración.	Bachillerato Administración de empresas con énfasis en Gerencia	Universidad Central	10/05/2008

	Licenciatura en Administración de Empresas	U. Ciencias Administrativas San Marcos	01/06/2012
Incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas.	Desde el 08/04/2011 Desde el 09/03/2018 (<i>como Licenciada</i>)		

3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- ✓ Mediante correo electrónico del **06 de setiembre del 2018** la servidora judicial **Karol Andrea Rojas Madrigal**, *cedula: 01-1069-0859* quien labora interinamente en la Dirección Ejecutiva, remite solicitud y contrato para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva Para ello se registra dicha solicitud con la referencia **N° 15678-2018**.
- ✓ Se tiene que la señora **Rojas Madrigal** fue nombrada en la Dirección Ejecutiva como **Profesional 2** en el puesto **N° 377464** por el periodo del **12 al 23 de setiembre del presente año**.
- ✓ De conformidad con los requisitos que establece el Manual descriptivo de clases de puestos del Poder Judicial. En el perfil competencial el **Profesional Administrativo 2** tiene como requisito: Licenciatura en una de las disciplinas académicas de la Administración y como requisito legal estar incorporado al colegio profesional respectivo que la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo.
- ✓ En atención a la solicitud presentada por la servidora, esta Unidad de Componentes Salariales procedió a revisar el expediente de personal; esto con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual, como resultado de esta revisión se tiene que la servidora tiene archivado en su expediente lo siguiente:
 1. Título de Bachiller en **Administración de Empresas con énfasis en Gerencia**, se registra recibido con la referencia **N° 19790-2016 del 16 de diciembre 2016**.
 2. Título de Licenciatura en **Administración de empresas**, el cual según expediente se registra recibido con la misma referencia del título de bachillerato universitario del **16 de diciembre 2016**.
 3. En el expediente encuentra archivado el carnet de incorporación al Colegio de profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, el cual registra fecha de recibido el **19 de octubre 2018**, fecha posterior al ascenso como **profesional 2**. Por lo tanto, se considera que el expediente se encontraba desactualizado cuando la señora **Rojas Madrigal** fue ascendida como profesional y la presentación del carnet que comprueba que se encuentra incorporada se presentó extemporáneamente a la solicitud.

4. OTRAS CONSIDERACIONES:

- ✓ El pasado **29 de octubre 2018**, mediante correo electrónico esta Unidad le informa a la señora **Rojas Madrigal** que al momento de realizar la solicitud su expediente no se encontraba actualizado con todos los requisitos que establece el manual de puestos, así como el Reglamento para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva **artículo 3**. Por esta razón la solicitud para el pago de este Componente salarial no podría ser tramitada.
- ✓ Posteriormente, mediante correo del día 30 de octubre, la servidora apela indicando lo siguiente:

“En atención a este correo que se me envió el día de ayer, quiero apelar la siguiente situación:

*Para comentarle un poco la situación, a mí se me realizó un ascenso de **Profesional 2** los días **12/9/2018 al 21/9/2018**; por lo cual realicé la solicitud para el pago de Dedicación Exclusiva por primera vez, la misma la hice con varios días de antelación **6/9/2018**, para que se me indicará si faltaba algún documento por presentar (se adjunta Correo). El Sr. Esteban Torres, me asigna la referencia y no indica si falta algún documento por aportar; yo desconozco si ellos revisan o no los documentos y si no es labor de ellos, deberían de indicarlo en el correo electrónico, así uno busca a las personas responsables o en dado caso, me parece importante que debería existir como un anexo al formulario de Dedicación Exclusiva, una Lista de chequeo, para así tener claro, que documentos exactos se deben aportar para dicho estudio.*

El día de ayer me indican según correo infra de la Unidad de componentes salariales, que no me van a hacer el pago por exclusividad, ya que no aporte el carnet ni el título de incorporación al Colegio, cuando en ninguna parte está por escrito que debo aportarlo.

En formulario de Dedicación Exclusiva me preguntan que, si estoy incorporada, a cuál respondo que sí, inclusive en el formulario se indica, que se está declarando bajo juramento. Pero no dice que es requisito escanear dicho documento.

*Yo tengo todo en regla y estoy incorporada al Colegio de Ciencias Económicas desde **8/4/2011** como lo indica mi carnet (ver adjunto). Yo pensé que el tema de la incorporación lo revisaban en la página del Colegio, ya que yo puedo decir que estoy incorporada pero no necesariamente Activa, lo cual aclaro no es mi caso, porque yo si estoy Activa y pueden revisarlo.*

Agradezco reconsiderar mi caso, ya que como se lo comenté, en la Dirección Ejecutiva no se nombra a una persona si la misma no cumple con dichos requisitos.

Se adjuntan escaneados tanto el carnet como el título de Incorporación para lo que corresponda”

5. DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS:

- ✓ El Poder Judicial, como parte de la Administración Pública, está sujeto al principio de legalidad que rige el ejercicio y la totalidad de sus actuaciones. Éste encuentra fundamento en:

Artículo 11 de la Constitución Política: “*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes...*”.

Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública: “*1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública: “*1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.*

- ✓ El Reglamento del Régimen de Dedicación exclusiva establece lo siguiente:

Artículo 2. - *La Ley N° 6451 del 1 de agosto de 1980 autoriza a la Corte Suprema de Justicia para que, a solicitud del funcionario judicial-profesional o egresado cualquiera que sea la carrera universitaria-reconozca los beneficios que establecen los incisos a) o b) del artículo 1° de la Ley N° 5867 del 15 de diciembre de 1975. Tal compensación se otorgará cuando la Corte considere que el cargo desempeñado requiere de la «dedicación exclusiva».*

Artículo 3.-*Para acogerse al régimen de «dedicación exclusiva», los servidores deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

a) *Que estén ocupando un puesto de una clase para el que requiera la condición de egresado, o, el título de licenciado incorporado al colegio respectivo.*

b) *Que sean egresados universitarios como mínimo.*

- c) *Que sean profesionales con el grado académico de Licenciatura.*
- d) *Que no estén recibiendo compensación por concepto de «prohibición» del ejercicio profesional y otros incentivos de similar naturaleza, a juicio de la Corte Plena.*
- e) *Que laboren a tiempo completo para el Poder Judicial.*
- f) *Que la naturaleza del trabajo que desempeña el funcionario esté acorde con el título profesional que ostenta.*
- g) *Que hayan firmado el contrato de «dedicación exclusiva»*

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 6.1. La Dedicación Exclusiva, es la compensación salarial que adquiere el servidor profesional del Poder Judicial, por no ejercer la profesión que ostente fuera de la Institución, en la cual el Poder Judicial le retribuye un porcentaje adicional sobre el salario base.

Por lo anteriormente expuesto y partiendo del hecho de que la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de legalidad, particularmente al de legalidad presupuestaria, en el entendido que sólo realiza aquellos actos que le están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico y que todo pago o reconocimiento salarial compromete las finanzas públicas y consigo la responsabilidad de sus funcionarios aplicadores; esta Dirección de Gestión Humana recomienda y salvo mejor criterio reconocer a la señora ***Karol Andrea Rojas Madrigal***, el ***65% de la Dedicación Exclusiva Licenciatura***, a partir del ***12 de setiembre 2018*** fecha del rige del ascenso, esto por cuanto, como expone la servidora realizo la solicitud días previos al ascenso y no se le brindo una prevención de los documentos que son requisito para la cancelación de este Componente salarial.”

Se acordó: *aprobar en todos sus extremos el informe N°4642-UCS-AS-2018.*

Se declara firme.

ARTÍCULO IV

La Unidad de Componentes Salariales presenta el oficio N° 5079-UCS-AS-2018, el cual indica:



Informe GAA
5079-UCS-AS-2018 C

Se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe N° 5079-UCS-AS-2018.

Se declara firme.

--- 0---

Dr. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.í.